INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DIGITALIZADO
Dirección Operativa de Contrataciones

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Tajapo ñande rapichá ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

0078

DIJ/DDC/DCI/ N° 434 /2018

DICTAMEN

PARA: DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Departamento de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
REFERENCIA: EXP – 007985; 019521/18.-
Adenda Contrato N° 39/2017 – MMSA EMPRESA CONSTRUCTORA.-

LUGAR Y FECHA: Asunción, 09 de Mayo de 2018.-

1. ANTECEDENTES:

- Providencias de fecha 04 y 07 de Mayo de 2018 de la Dirección de Infraestructura remitiendo el expediente para dictamen.-
- Informe AI/ICM/Nº 25/2018 de fecha 26 de Abril de 2018 de Auditoría Interna.-
- Memorándum DDI/DFO/N° 158/2018 de fecha 12 de Abril de 2018, del Dpto. de Fiscalización de Obras.-
- Notas presentadas en fecha 20 de Febrero, 27 de Marzo y 03 de Mayo de 2018, por la firma MMSA.-
- Memorándum DDI/DPY/ N° 107/2018 de fecha 06 de Abril de 2018, del Dpto. de Proyectos.-
- Memorándum DDI/DFO/N° 190/2018 de fecha 07 de Mayo de 2018, del Dpto. de Fiscalización de Obras.-

2. CONSULTA:

La Dirección de Infraestructura solicita dictamen jurídico para la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato Nº 39/2017, suscrito con la firma MMSA EMPRESA CONSTRUCTORA, en el marco de la *Licitación Pública Nacional SBE Nº 160/2016 Terminación de la Obra Hospital Regional de San Pedro del Ycuamandiju"*, para el cambio de pinturas en las superficies texturadas de la obra, así como el corrimiento del plazo contractual por 23 días.-

3. MARCO LEGAL:

- Ley Nº 2051/2003, Art. 62º: *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, **pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente**…".-*

- Contrato Nº 39/2017.-

4. ANÁLISIS:

La solicitud realizada por la Dirección de Infraestructura como Administradora del Contrato versa sobre la pertinencia legal de la formalización de un Convenio Modificatorio al Contrato Nº 39/2017, en relación a detalles de la obra, y el plazo de ejecución de la misma.-

En fecha 27 de Marzo de 2018, la firma contratista se dirige a la Dirección de Infraestructura en relación al ítem 11.5 y 30.2.3 a fin de solicitar la aprobación de pintura látex sobre el texturado en fachadas. Entre otras cosas, la firma constructora menciona: *"… considerando que tenemos grandes áreas a cubrir y que los materiales de revestimiento de color suelen tener variaciones de tono, recomendamos aplicar sobre el revestimiento texturado con color pintura látex exterior del mismo tono para unificar la superficie de modo a asegurar la calidad de terminación y protección contra agentes externos".-*

Respecto a la propuesta presentada por la firma contratista, por Memorándum MI/DFO Nº 166/2018, la Asistencia Técnica del Dpto. de Fiscalización de Obras mencionó: *"Con el informe del*

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lucía Rojas Frette
Abogada - Mat. Nº 6.419
DIRECCIÓN JURÍDICA
Sección Proceso de Contrataciones Públicas

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ana Laura Escolar A.
Abogada - Mat. Nº 22875
Dirección Jurídica

Fiscal de Obra dando su conformidad al convenio modificatorio y verificado el cómputo de cantidad adicional ítem 11.5 texturado rústico pórticos y fachadas que compone la adenda en concepto de mayores cantidades por el Dpto. de Proyectos, el monto del Convenio Modificatorio solicitado asciende a G. 45.710.746. Se remite el expediente al Dpto. de Auditoría de Gestión para su evaluación a fin de proseguir los trámites correspondientes".-

Por su parte la Auditoría Interna de la Institución, a requerimiento de la Dirección de Infraestructura en su carácter de Administradora del Contrato, emitió su informe a través del Informe AI/ICM N° 25/2018, en el que concluyó lo siguiente: *"El monto de la presente solicitud asciende a Gs. 45.710.746 y representa un aumento del 0,40% del precio del Contrato N° 39/2017, adecuándose a lo contemplado en el Art. 62 de la Ley N° 2051/2003".-*

El conjunto de las adendas del presente contrato que cuentan con informes previos de la Auditoría Interna incluyendo la presente solicitud, asciende a Gs. 1.985.125.887 y representa el 17,26% del precio del Contrato, adecuándose a lo contemplado en el Art. 62 de la Ley N° 2051/03".-

Por otra parte, a través de Nota presentada en fecha 03 de Mayo de 2018, la firma MMSA informa que no se están pudiendo realizar las pruebas finales a todo el sistema eléctrico y demás instalaciones en la obra, ya que queda pendiente una conexión definitiva de la ANDE, por lo que solicitan al IPS iniciar las gestiones tendientes para lograr dicha conexión ante la ANDE.-

Por lo cual, el Administrador del Contrato solicita el corrimiento del plazo contractual de 23 días calendarios a contar desde la fecha de la puesta de entrega de la ANDE.-

El Artículo 62 previamente transcripto, refiere que cuando sea necesario ampliar, modificar o complementar una obra, la contratante podrá celebrar el convenio modificatorio con el mismo contratista, pero con el informe previo de la Auditoría, siempre y cuando se requieran realizar ampliaciones del monto del contrato hasta el límite legal del 20% del valor total del mismo. La Auditoría Interna expresa su parecer al pedido de Adenda modificatoria al Contrato Nº 39/2017, a los efectos de dar por cumplido el requisito establecido en el Art. 62 de la Ley N° 2051/2003, por tanto, no encontramos impedimento legal para otorgar el parecer favorable a la modificación del contrato en lo que respecta a la ampliación del ítem 11.5, como ampliación de las áreas faltantes a completar.-

Sin embargo, con el mismo convenio modificatorio lo que se hará también es desplazar los plazos contractuales de la obra por causas no imputables a la contratista, por tanto, se prescinde del Informe de Auditoría para tal modificación.-

5. CONCLUSIÓN:

De lo expuesto precedentemente y conforme a la recomendación de la Auditoría Interna, a través del cual otorga parecer favorable a la solicitud de modificación contractual, siendo éste un requisito necesario acorde al Art. 62 de la Ley N° 2051/2003 para proseguir con los trámites pertinentes, es criterio de esta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato Nº 39/2017 suscrito con la firma MMSA EMPRESA CONSTRUCTORA, en el marco de la *"Terminación de la Obra Hospital Regional de San Pedro del Ycuamandiju"*, referente a la ampliación del ítem 11.5 texturado rústico en pórticos y fachadas.-

Asimismo, consideramos que resulta jurídicamente viable que en el mismo convenio modificatorio de ampliación de ítem, se realice la prórroga de 23 días al plazo de ejecución por caso fortuito, hasta la puesta de entrega de la ANDE, teniendo en cuenta que el pedido responde a la necesidad de continuar con la Obra y el mismo se halla debidamente justificado, tal como lo indica el Art 62º de la Ley Nº 2051/2003.-

Cabe mencionar que la adecuación de los ítems, montos y plazos es responsabilidad del Administrador del Contrato, y en este sentido, corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación solicitada, a fin de que acto administrativo mediante autorice lo requerido.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lucía Rojas Frette
Abogada -Mat. Nº 6.419
DIRECCIÓN JURÍDICA
Sección Proceso de Contrataciones Públicas

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ana Laura Escolar A.
Abogada -Mat. Nº 22875
Dirección Jurídica